

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2658/2021

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.2658/2021	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 10 de febrero de 2022	Sentido: Sobreseer el recurso
Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza	Folio de solicitud: 092075221000286	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	La persona recurrente solicitó del sujeto obligado: las actas de las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, que, a lo largo del 2020, celebró el concejo de la demarcación Venustiano Carranza.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado mediante respuesta primigenia informo que derivado del volumen de la información puesta a disposición a través del oficio AVC/SSAC/029/2021. Mediante el cual la Subdirección de Seguimiento de Acuerdos del Consejo, remite la información relativa a las actas de las Sesiones del Consejo de la Alcaldía, correspondientes al ejercicio 2020, el peso supera las capacidades de trasmisión de la Plataforma Nacional de Transparencia y de los Correos Institucionales, motivo por el cual no es posible entregar la información por el medio electrónico referido, por lo que se pone a disposición en medio electrónico gratuito en formato CD, los archivos con la información requerida	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	El recurrente, se inconformó, señalando como agravio "Pedí la información en cuatro solicitudes diferentes, una por cada año, porque sabía que, si pedía todo en una misma, el tamaño podía exceder lo permitido por esta plataforma. La alcaldía es quien decidió juntar todo en un mismo archivo. Además, soy una persona con discapacidad motriz, adulto mayor y con una enfermedad considerada como comorbilidad, y debido a la pandemia del COVID 19, se me dificulta trasladarme al edificio de la alcaldía Venustiano Carranza."	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por lo tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción II, sobreseer el recurso, por quedar sin materia.	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	N/A	
Palabra clave	Sistema actas, comité, ordinaria, extraordinaria, consejo	

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2658/2021

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2658/2021**, al cual dio origen al presente recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta emitida por la **Alcaldía Venustiano Carranza** a su solicitud, se emite la presente resolución la cual versará respecto a la procedencia de dicha respuesta a la solicitud de acceso a información pública.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERANDOS	7
PRIMERO. COMPETENCIA	7
SEGUNDO. PROCEDENCIA	8
RESOLUTIVOS	19

ANTECEDENTE

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 26 de noviembre de dos mil veintiuno, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 092075221000286.

En dicha solicitud la persona ahora recurrente requirió lo siguiente:

“... ”

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2658/2021

Detalle de la solicitud

Solicito que se me proporcionen las actas de las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, que, a lo largo del 2020, celebró el concejo de la demarcación Venustiano Carranza.

... "(SIC)

Además, señaló como medio para recibir notificaciones durante el procedimiento por “Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia” y como modalidad de entrega de la información solicitada: “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”

II. Respuesta del sujeto obligado. El 07 de diciembre de 2021, la Alcaldía Venustiano Carranza, en adelante, sujeto obligado, emitió respuesta mediante oficio número AVC/UT/941/2021 de fecha 07 de diciembre de 2021, que en su parte sustantiva informó lo siguiente:

“ ...

*Por lo anterior me permito informarle que **DEBIDO AL VOLUMEN DE LA INFORMACIÓN PUESTA A DISPOSICIÓN A TRAVÉS DEL OFICIO AVC/SSAC/029/2021**, mediante el cual la subdirección de seguimiento de acuerdos del Consejo, remite la información relativa a las actas de las sesiones del Consejo de la alcaldía Venustiano Carranza, correspondientes a los ejercicios 2020, información que se encuentra contenida en múltiples archivos, cuyo peso electrónico supera la capacidad de transmisión de la plataforma nacional de transparencia y de los correos electrónicos e institucionales, motivo por el cual no es posible entregar la información por medio electrónico referido por usted en él acuse de solicitud de información pública generado por la plataforma nacional de transparencia, dado que la capacidad de transferencia de la plataforma es de máximo 20 MB, y la capacidad de los correos electrónicos institucionales es de máximo 10 MB, por lo cual y para garantizar su derecho de acceso a la información, **SE PONE A DISPOSICIÓN, EN MEDIO ELECTRÓNICO GRATUITO EN FORMATO CD, LOS ARCHIVOS CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA**, el cual podrá recoger en la unidad de transparencia de este sujeto obligado, sin costo alguno, ubicado en la avenida Francisco del Paso y Troncoso número 219, Colonia Jardín Balbuena, edificio sede de la alcaldía, planta baja, en un horario de 9 a 15 horas de lunes a viernes.*

Ahora bien, en caso de que usted no pueda acudir de manera presencial o recoger la información de la unidad de transparencia, se solicita atentamente proporciona un domicilio de residencia a efecto de que se puedan calcular los gastos de reproducción y envío, mediante paquetería o servicio de mensajería de los cuales correrán por su cuenta y una vez que usted acredite el pago correspondiente la unidad de transparencia procederá a realizar el envío.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2658/2021

Esta unidad de transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de 60 días hábiles conforme a la estipulada en el artículo 215 párrafo 2 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Transcurrido el plazo operará la caducidad del trámite, por lo que los sujetos obligados darán la por concluida la solicitud y la notificación del acuerdo correspondiente se efectuará por listas fijas en los estrados de la unidad de transparencia. una vez ocurrido lo anterior, procederán de ser el caso a la destrucción del material en el que se produjo la información...” (sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 13 de diciembre de dos mil veintiuno, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en el que señalo como agravio lo siguiente:

“...

Razón de la interposición

Pedí la información en cuatro solicitudes diferentes, una por cada año, porque sabía que si pedía todo en una misma, el tamaño podía exceder lo permitido por esta plataforma. La alcaldía es quien decidió juntar todo en un mismo archivo. Además, soy una persona con discapacidad motriz, adulto mayor y con una enfermedad considerada como comorbilidad, y debido a la pandemia del COVID 19, se me dificulta trasladarme al edificio de la alcaldía Venustiano Carranza...” (Sic)

Énfasis añadido

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el 16 de diciembre de 2021, la Subdirectora de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2658/2021

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V.- Manifestaciones y alegatos. El 17 de enero de 2022, en plataforma, se tuvo por recibido el oficio número AVC/UT/DTPDP/33/2022, de fecha 17 de enero, emitido por el Director de Transparencia y Protección de Datos Personales del sujeto obligado, acompañado de diversos anexos por medio del cual realiza una respuesta complementaria, informando lo siguiente:

“...

- *En atención a lo solicitado y previo análisis del agravio esta unidad de transparencia advierte que efectivamente se modificó la modalidad de entrega puesto que el sistema SISAI y 2.0, el cual fue puesto en marcha para la atención de las solicitudes de información el pasado 13 de septiembre del 2021 sólo permite la incorporación de archivos digitales que no superen los 20 MB por lo cual fue imposible para este sujeto obligado a proporcionar por este medio la información, aunado a que era el único medio de contacto que se tenía con usted para brindar la información. Es por ello que ahora que se encuentra con un correo proporcionado para la atención del recurso, se hace uso de él para enviarle a través de este instrumento lo peticionado con la finalidad de garantizar su derecho de acceso a la información pública y darle certeza y prontitud. por lo cual encontrará anexo al presente la información requerida misma que ha sido enviada al correo electrónico proporcionado por usted para recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.*

... (sic)

Archivos adjuntos:

Acuse de recibo de envío de información del sujeto obligado al recurrente de fecha 17 de enero de 2022

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2658/2021

 Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
Acuse de recibo de envío de información del sujeto obligado al recurrente.
Número de transacción electrónica: 3 Recurrente: [REDACTED] Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.2658/2021 El Organismo Garante entregó la información el día 17 de Enero de 2022 a las 12:29 hrs.
2cd33a5c9015149fe722ab9fdeee6336

Correo electrónico

17/1/22 12:40

Correo: VENUSTIANO CARRANZA - Outlook

Respuesta Complementaria INFOCDMX/RR.IP./2658/2021

VENUSTIANO CARRANZA <oip_vcarranza@outlook.com>

Lun 17/01/2022 12:23 PM

Para: [REDACTED]

13 archivos adjuntos (31 MB)

Respuesta Complementaria INFOCDMX_RR.IP.2658_2021.pdf; Acta Décima Cuarta Sesión Ordinaria VC.pdf; Acta Décima Novena Sesión Ordinaria VC.pdf; Acta Décima Octava Sesión Ordinaria VC.pdf; Acta Décima Quinta Sesión Ordinaria VC.pdf; Acta Décima Séptima Sesión Ordinaria VC.pdf; Acta Décima Sexta Sesión Ordinaria VC.pdf; Acta Primera Sesión Extraordinaria VC.pdf; Acta Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria VC.pdf; Acta Vigésima Primera Sesión Ordinaria VC.pdf; Acta Vigésima Segunda Sesión Ordinaria VC.pdf; Acta Vigésima Sesión Ordinaria VC.pdf; Acta Vigésima Tercera Sesión Ordinaria VC.pdf;

SOLICITANTE DE INFORMACIÓN PRESENTE

Por medio del presente y en cumplimiento al expediente de Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP. 2658/2021, notificado en este Sujeto obligado el 06 de enero del 2022.

Al respecto, se envía oficio de respuesta complementaria suscrito por el C. Arturo de Jesús García Torre, Director de Transparencia y Protección de Datos Personales, en la Alcaldía Venustiano Carranza. Se anexa copia de los siguientes documentos:

- 1.- oficio AVC/UT/DTPDP/33/2022
- 2.- Archivos en formato PDF, que contienen las Actas del Concejo de la Alcaldía, correspondientes al ejercicio 2020

ATENTAMENTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA
TEL. 57649400 EXT. 1350

12 archivos en los cuales se observa lo siguiente:

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2658/2021

1. Acta Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo de la alcaldía, 30 de enero
2. Acta Décima Quinta Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía, 26 de febrero
3. Acta Décima Sexta Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía, 24 de abril
4. Acta Décima Séptima Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía, 28 de mayo
5. Acta Décima Octava Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía, 25 de junio
6. Acta Décima Novena Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía, 29 de julio
7. Acta Vigésima Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía, 27 de agosto
8. Acta Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía, 30 de septiembre
9. Acta Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía, 29 de octubre
10. Acta Primera Sesión Extraordinaria del Concejo de la Alcaldía, 11 de noviembre
11. Acta Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía, 30 de noviembre
12. Acta Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía, 22 de diciembre

VI. Cierre de instrucción. El 04 de febrero de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 239 y 243 fracciones VII de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente, dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2658/2021

y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico INFOMEX, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2658/2021

público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**¹

En este orden de ideas, se advierte la actualización del supuesto de sobreseimiento contenido en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia, de conformidad con el precepto citado, que a la letra dice lo siguiente:

“Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

*...
II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
...”*

De lo anterior, como quedó asentado en los antecedentes, tenemos que el sujeto obligado proporcionó información a través de su respuesta complementaria, comprobando la emisión de esta al correo electrónico del particular.

Resulta necesario analizar si se satisface lo solicitado a través de la información entregada en dicha respuesta para efectos de determinar si en el presente caso se

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, noviembre de 1999, Pág. 28 Jurisprudencia (Común)

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2658/2021

actualiza la causal de sobreseimiento que se cita, como se revisará en las siguientes líneas:

- La persona recurrente solicitó al sujeto obligado, las actas de las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, que, a lo largo del 2020, celebró el concejo de la demarcación Venustiano Carranza.
- En su respuesta, el sujeto obligado, se pronunció respecto a que derivado al volumen de la información, y que esta supera las capacidades de transmisión de la Plataforma Nacional de Transparencia y de los correos electrónicos institucionales, se pone a disposición, en medio electrónico gratuito en formato cd, los archivos con la información requerida
- Inconforme con la respuesta, el particular interpone recurso de revisión en las que manifiesta como agravios: “Pedí la información en cuatro solicitudes diferentes, una por cada año, porque sabía que, si pedía todo en una misma, el tamaño podía exceder lo permitido por esta plataforma. La alcaldía es quien decidió juntar todo en un mismo archivo. Además, soy una persona con discapacidad motriz, adulto mayor y con una enfermedad considerada como comorbilidad, y debido a la pandemia del COVID 19, se me dificulta trasladarme al edificio de la alcaldía Venustiano Carranza.” (sic)
- Una vez admitido a trámite el recurso de revisión, el sujeto obligado realiza sus manifestaciones de derecho adjuntando a su vez una respuesta complementaria mediante oficio.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2658/2021

Oficio AVC/UT/DTPDP/33/2022

“...En atención a lo solicitado y previo análisis del agravio esta unidad de transparencia advierte que efectivamente se modificó la modalidad de entrega puesto que el sistema SISA I y 2.0, el cual fue puesto en marcha para la atención de las solicitudes de información el pasado 13 de septiembre del 2021 sólo permite la incorporación de archivos digitales que no superen los 20 MB por lo cual fue imposible para este sujeto obligado a proporcionar por este medio la información, aunado a que era el único medio de contacto que se tenía con usted para brindar la información. Es por ello que ahora que se encuentra con un correo proporcionado para la atención del recurso, se hace uso de él para enviarle a través de este instrumento lo petitionado con la finalidad de garantizar su derecho de acceso a la información pública y darle certeza y prontitud. por lo cual encontrará anexo al presente la información requerida misma que ha sido enviada al correo electrónico proporcionado por usted para recibir notificaciones en el presente medio de impugnación...” (sic)

Es importante señalar que en la respuesta primigenia correspondiente a la solicitud el sujeto obligado había manifestado que, por superar las capacidades de transmisión de la Plataforma Nacional de Transparencia, se ponían a disposición en medio electrónico gratuito formato CD, los archivos.

Ahora bien, en relación con la respuesta primigenia y en atención a sus manifestaciones, es posible ver que el sujeto obligado al realizar su respuesta complementaria advierte que derivado de la información recibida en el recurso de revisión interpuesto por el hoy recurrente advirtió la existencia de un correo electrónico al cual el sujeto obligado tenía acceso para remitir la información solicitada en atención a su solicitud, por lo que realizó la remisión de la misma a este. Asimismo, es pertinente señalar que el sujeto obligado hizo uso de los medios de comunicación que se tienen en la plataforma de transparencia por medio del cual el sujeto obligado realizó el envío de información al recurrente, misma que se pudo corroborar con el acuse que anexa a sus manifestaciones.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2658/2021

Por lo anterior es importante señalar que derivado de dicha respuesta complementaria se procedió a realizar un análisis de la información referida por el sujeto obligado, por lo que de cada archivo adjunto se pudo corroborar que estos son las actas de sesión del consejo, mismas que al referirnos al portal de la alcaldía se tuvo a la vista y poder corroborar que eran las correspondiente al periodo 2020, estas se pueden encontrar en el siguiente link <https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/cavc.html>.

Asimismo, se anexan impresiones de los encabezados de dichas actas, así como de impresiones de pantalla del portal al que es referido en párrafo anterior.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2658/2021



2020

Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria 22 de Diciembre

[Orden del día de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria](#)

[Lista de Asistencia Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía](#)

[Acta Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía](#)

[Video Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía](#)

Vigésima Tercera Sesión Ordinaria 30 de Noviembre

[Orden del día de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria](#)

[Lista de Asistencia Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía](#)

[Acta Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía](#)

[Video Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía](#)



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2658/2021



Alcaldía Venustiano Carranza x +

https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/cavc.html

[Orden del día de la Décima Quinta Sesión Ordinaria](#)

[Lista de Asistencia Décima Quinta Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía](#)

[Acta Décima Quinta Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía](#)

[Video Décima Quinta Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía](#)

Décima Cuarta Sesión Ordinaria 30 de Enero

[Orden del día de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria](#)

[Lista de Asistencia Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía](#)

[Acta Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía](#)

[Video Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía](#)

Décima Tercera Sesión Ordinaria 09 de Diciembre

[Orden del día de la Décima Tercera Sesión Ordinaria](#)



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2658/2021

Por lo anterior es pertinente señalar que lo manifestado por el sujeto obligado es correspondiente a lo solicitado por el hoy recurrente y que se coteja con la información publicada por el mismo sujeto obligado en su portal.

Ahora bien, debido a lo anterior, para poder sobreseer el presente recurso de revisión es importante traer a colación que la respuesta complementaria debió contener la información requerida por lo que, para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con los siguientes requisitos.

- a. Que satisfaga el requerimiento de la solicitud o en su caso, el agravio invocado por la persona recurrente, dejando así sin efectos, el acto impugnado.
- b. Que exista constancia de la notificación de la respuesta al recurrente a través del medio señalado por el mismo, para oír y recibir notificaciones.

Precisado lo anterior, para el caso que nos ocupa, **vemos que en la respuesta complementaria el sujeto realizo la atención en relación con su ámbito de competencia para proporcionar la información referente a la solicitud con los datos correspondientes a lo solicitado y realizando la entrega de la información correspondiente.**

En esta tesitura, como se observó con antelación, el sujeto obligado en relación con su respuesta complementaria se pronunció de forma categórica, concreta y clara, respecto de la solicitud del particular, si bien es cierto que en la respuesta primigenia existió pronunciamiento en relación a una falta de capacidad por el medio en el cual se solicitaba la información, también lo es que en su respuesta complementaria ahondó en la misma con el objeto de robustecer la respuesta, otorgando una respuesta más clara y específica.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2658/2021

Asimismo, la información emitida en alcance a la respuesta primigenia está investida con el PRINCIPIO DE BUENA FE, previsto en los artículos 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

“ ...

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO ÚNICO**

Artículo 5. El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y **buena fe**.

... ”

Determinado lo anterior, se observa que el sujeto obligado dio atención puntual a la solicitud de acceso a la información, atendiendo el agravio manifestado por el particular, lo cual, constituyó un actuar **exhaustivo**, actuando en apego a la fracción X, del artículo 6, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, mismo que es al tenor literal siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO**

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2658/2021

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

...

De acuerdo con el artículo transcrito, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de **congruencia** y **exhaustividad**, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre ellas, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; **y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto**, situación que en el presente asunto aconteció a través de la emisión y notificación de la respuesta complementaria de nuestro estudio. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS²**.

Por lo que claramente, el sujeto obligado actuó de conformidad a los principios de máxima publicidad, transparencia y certeza, lo que genera certeza jurídica en este Instituto de Transparencia de que no se trasgredió el derecho de acceso del recurrente, **ya que subsanó la inconformidad del recurrente proporcionar la información requerida por la persona solicitante.**

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio se ha extinguido y por ende se dejó insubsistente las inconformidades expresadas por el recurrente, existiendo evidencia documental obrante en autos que así lo acreditan, al

² **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2658/2021

encontrarse agregada la constancia de la notificación correspondiente, **de fecha diecisiete de enero de 2022** en el medio señalado por el recurrente para tales efectos.

Por lo anterior, es de considerarse que el sujeto obligado actuó adecuadamente cumpliendo con los requisitos para la procedencia del sobreseimiento:

- a. Al emitir una nueva respuesta en la que atiende los requerimientos controvertidos por el particular.
- b. Al existir constancia de notificación a la persona recurrente del **diecisiete de enero de 2022**, a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones.

En consecuencia, subsana la inconformidad expuesta por la persona recurrente, atendiendo los principios de congruencia y exhaustividad, conforme al artículo 7, último párrafo, de la Ley de Transparencia, así como las fracciones I, VIII y X de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Sirve de apoyo a lo anterior el razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO**³.

³ **Consultable en:** Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Décima Segunda Sección - Ejecución de sentencias de amparo, Pág. 1760.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2658/2021

Por lo razonamientos antes expresados y, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Quinto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente, que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2658/2021

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el diez de febrero de dos mil veintidós, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/DTA/LAPV

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE****JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO****LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA****MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA****MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA****HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**